



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA
N° 03 DE 2026

La Institución educativa permite informar que está interesada en recibir propuestas para la contratación del siguiente objeto: “SUMINISTRO DE COMPUTADORES PORTATILES PARA USO EDUCATIVO EN LA SALA DE SISTEMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR CORESPONDIENTE A LA MEDIA TECNICA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO”.

Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, personas jurídicas, uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas que no se encuentren incursos en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

La oferta se deberá presentar escrita, debidamente firmada por el proponente cuando es persona natural, y cuando es persona jurídica por el representante legal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por la persona debidamente autorizada para presentar la propuesta, así mismo deberá presentarse en sobre cerrado en el cual se hará constar:

- (a) Nombre de la entidad.
- (b) Número del proceso en el SECOP.
- (c) Objeto de la convocatoria.
- (d) Nombre del proponente.
- (e) Dirección comercial.
- (f) Correo electrónico de notificación y teléfono.
- (g) Fecha.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de que en desarrollo de un proceso de selección se presente una falla particular o una falla general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se informa a las entidades y a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II.

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos al correo electrónico arzocalidad@gmail.com con copia a ie.tuliobotero@medellin.gov.co

I- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: “SUMINISTRO DE COMPUTADORES PORTATILES PARA USO EDUCATIVO EN LA SALA DE SISTEMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR CORESPONDIENTE A LA MEDIA TECNICA PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO”.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La necesidad consiste en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las salas de sistemas de la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, con el propósito de mejorar la calidad de la formación en media técnica. Esta adquisición se enmarca dentro del proyecto “Mejoramiento de la Media Técnica”, financiado con recursos de presupuesto participativo, conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

a) Nivel Del Clasificador De Bienes Y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	21	15	Computadores portátiles
43	21	16	Accesorios de computador

Condiciones o Especificaciones técnicas: En oferente se compromete a cumplir con lo siguiente: Especificaciones técnicas de los portátiles

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
------	----------	---------------------------	----------	------------------	------------------------	---------------------

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

1	Computador Portátil	<p>Procesador</p> <ul style="list-style-type: none">• Modelo: AMD Ryzen™ 7• Núcleos: 8• Hilos: 16• Velocidad 4.2 GHz <p>Memoria y almacenamiento</p> <ul style="list-style-type: none">• RAM: 16GB• Tipo de memoria: DDR4• Disposición: 2x 8GB• Almacenamiento: 512GB• Tipo de almacenamiento: SSD M.2 PCIe@ 3.0 <p>Pantalla</p> <ul style="list-style-type: none">• Tamaño: 15.6 pulgadas• Tipo de resolución: Full HD• Resolución: 1920 x 1080• Brillo: 220 nits Cámara• Resolución: 720p HD• Privacidad: Obturador de privacidad físico integrado <p>Puertos</p> <ul style="list-style-type: none">• 1x USB 2.0 Tipo A• 1x USB 3.2 Gen 1 Tipo C • 2x USB 3.2 Gen 1 Tipo A• 1x HDMI • 1x Combo Jack de 3.5 mm• 1x Entrada de corriente <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none">• Ancho: 35.97 cm• Profundidad: 23.25 cm• Alto: 1.99 cm• Sistema operativo: FreeDOS (el equipo se envía con Windows 11 pre-instalado) <p>GARANTÍA 1 año de garantía por defectos de fabricación con soporte técnico en Colombia</p> <p>Accesorios: Cargador para cada equipo y Mouse</p>	23	UNIDAD	\$ 2.800.000	\$ 64.400.000
---	---------------------	---	----	--------	--------------	---------------

Nota: Para la presentación de la propuesta y entrega de los elementos deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se encuentran en el documento anexo denominado “Ficha Técnica - Especificaciones técnicas”, las cuales son de estricto cumplimiento.

Las anteriores especificaciones constituyen los mínimos obligatorios que debe cumplir el oferente al presentar su propuesta en el proceso. No obstante, se invita a los oferentes a proponer mejoras o a presentar equipos de mayor rendimiento, siempre que dichas propuestas superen o igualen las condiciones mínimas exigidas, y aporten un valor agregado al proyecto

IMPORTANTE Y A TENER EN CUENTA.

La institución educativa NO CUENTA CON BODEGAS O ESPACIOS APTOS para el almacenamiento de los suministros objeto de compra, además hay elementos delicados que deben estar en sitios aptos, POR LO TANTO, las entregas podrán ser periódicas, y durante todo el tiempo de ejecución, además el proceso estará supeditado a pedidos del

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

Rector, que serán ocasionales previa necesidad, diario, semanal - el futuro proveedor deberá contar con el personal para la logística de entrega, transporte, cargue y descargue, toda vez que cada pedido deberá entregarse de manera personal en las instalaciones de la de la institución educativa (Carrera 51 No 87- 40 Barrio Aranjuez, Medellín), la entrega se realizará en la institución educativa en los horarios y días establecidos por este, de 9 am a 4 pm, con mérito de revisión de cantidad y calidad de los productos – se resalta que si algún producto se encuentra defectuoso, este deberá cambiarse o reemplazarse en un plazo de 24 Horas.

b) Presupuesto oficial, valor estimado del contrato y justificación:

El valor estimado del contrato será de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$64.400.000) Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado y según el análisis de precios realizado.

Los valores unitarios y totales incluyen Impuestos Municipales y Nacionales, así como el transporte a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control del servicio a prestar.

c) Impuestos y deducciones

Por medio de acuerdo Municipal, la administración de Medellín contempla el pago previo para la legalización del contrato los siguientes:

IMPUESTOS – DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Tasa Pro-Deporte	1,3% del valor de la base del contrato antes de IVA	1,3% del valor de la base del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2% del valor de la base del contrato antes de IVA	2% del valor de la base del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-Innovación	1% del valor de la base del contrato antes de IVA	1% del valor de la base del contrato antes de IVA
Rete Fuente	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria: Para los declarantes de renta se aplicarán retenciones del 2.5%. Para los no declarantes de renta se aplicarán retenciones del 3.5%	2,5% del valor de la base del contrato antes de IVA

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

IVA	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.
Rete Iva	15% del IVA facturado (para declarantes de iva)	15% del IVA facturado

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

d) Plazo:

El plazo establecido para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la firma del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

e) Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR Sede PRINCIPAL en la Calle 49 A # 03 A – 006 BARRIO BUENOS AIRES.

f) Forma de pago:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción los suministros, se haya presentado las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. Este pago hasta sujeto a la disponibilidad de recursos dentro de los cuarenta y **cinco (45) días HÁBILES** siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte de la **INSTITUCIÓN** sobre el particular, de igual manera el último pago **LA INSTITUCIÓN** adeude al proveedor quedará supeditado a la firma del acta de Terminación.

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Los pagos se efectúan 45 días después de haber entregado la factura, y el soporte de pago frente al sistema de seguridad social, tiempo para procesos y procedimientos Internos, y **se resalta que el pago estará supeditado al flujo de caja de la entidad.**

LA INSTITUCIÓN deducirá del respectivo pago al contratista los impuestos de Ley a que hubiere lugar, según aplique para el régimen contributivo del contratista

g) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°04 Fecha de Expedición 26/03/2025

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
0992509023050010196900321202010040	Otros productos metálicos y paquetes de software	68	64,800,000
Total			64,800,000

II- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL OFERENTE Y/O CONTRATISTA:

a. Obligaciones Generales: Dentro del marco del objeto del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

- Solicitar a la institución la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la institución para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la institución educativo y a terceros en general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

b. Obligaciones Específicas: Dentro del marco del objeto del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades específicas:

- a) Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato.
 - b) Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean nuevos, de primera y excelente calidad y se encuentren en perfecto estado.
 - c) Entregar el suministro contratado que corresponda, en las condiciones definidas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto.
 - d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 - e) Garantizar que todos los elementos suministrados sean de óptima calidad y con las características descritas, de marcas reconocidas y que en caso de que se presenten elementos defectuosos estos deberán ser cambiados en un término de un (01) día.
 - f) El contratista deberá asumir todos los costos que genere el proceso, como transporte, encomiendas, cargue y descargue, además de los que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Entregar garantías de fabrica de los equipos con una vigencia no menor a un año.

III- CRITERIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021 *“Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (...)”.

De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

a) Propuesta con precio artificialmente bajo:

Cuando la Entidad Estatal Estime que el valor de la oferta es artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que sustente los precios ofrecidos, se le dará traslado en el plazo para subsanar los requisitos, en caso de no sustentar el precio la propuesta será rechazada. En caso de sustentar el precio la Entidad procederá con el análisis para determinar si acoge el valor ofertado y comunica la aceptación de la propuesta.

b) Presentación de la oferta:

Las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma SECOP II, el cual contendrá la propuesta económica y los requisitos habilitantes.

c) Criterio de selección del contratista:

La selección del contratista será el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La comparación de las propuestas para verificar el precio más bajo ofertado se realizará con IVA incluido, como aspecto subjetivo de cada contribuyente.

d) Propuesta económica.

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

El proponente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, y por el total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números.

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno del ítem(s) que aparecen relacionados en la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas), y que forma parte de la presente invitación. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras.

Este documento NO es subsanable por los oferentes en ningún caso.

El A.I.U es inmodificable, No se aceptará la variación, hacerlo dará lugar a la inadmisibilidad de la propuesta. (si el proceso requiere A.I.U)

IV- CAPACIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL

Los proponentes acreditan su capacidad jurídica con la matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio. El cual debe haber sido expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente deberá tener en su matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal alguna de sus actividades económicas sea principal, secundaria, u otras actividades, este clasificado con cualquiera de los siguientes códigos CIU, según la resolución numero 00114 de 21 dic 2020 “por la cual la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN adopta la clasificación de actividades económicas CIUU, alguno de los siguientes códigos deberá estar incluido”

4644: Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.

4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con los elementos a entregar dentro del objeto del proceso. La expedición de dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y con el código de verificación vigente.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica de la siguiente manera:

- Acreditada la mayoría de edad con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se acreditará con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

V- EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta: Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente si es persona natural o jurídica deberá tener mínimo cinco (5) años de estar ejerciendo la actividad, que se relaciona en la presente contratación; en caso de personas jurídicas se contará a partir del registro o matrícula ante la cámara de comercio u entidad competente, para el efecto deberá probar con documento expedido por la misma cámara la fecha desde la cual está ejerciendo la actividad económica descrita en el proceso contractual.

La fecha de referencia para establecer el tiempo antes mencionado será la fecha de cierre del presente proceso de selección

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para ser considerada hábil la propuesta el proponente deberá acreditar tres (3) contratos celebrados cuyo objeto obligatoriamente deberá incluir el suministro de **“Equipos de cómputo y/o Herramientas tecnológicas”**, al menos 3 de esos certificados debe ser con una entidad del estado del orden Departamental y/o municipal y cada contrato deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

VI- REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos deberán presentarse en sobre sellado, preferiblemente con tabla de contenido, en este mismo orden y debidamente foliados.

Ítem	DOCUMENTOS HABILITANTES
1	Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente que contenga la siguiente información: Nombre del proponente, Representante legal, dirección para notificaciones, descripción del bien o servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar o los productos a entregar, el valor de cada ítem y el valor global de la propuesta y plazo. En este mismo documento, el proponente deberá certificar que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá suscribirse por el Representante Legal.
2	Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Persona Natural; o si es Persona Jurídica la del Representante Legal.
3	Situación militar definida de la persona natural o del Representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. (Si aplicara)
4	Copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y no supere 3 meses de expedición donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.
5	Certificado de antecedentes judiciales: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal. (Expedido por la Policía Nacional con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)
6	Certificado de antecedentes disciplinarios: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica. (Expedido por la Procuraduría General de la Nación con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)
7	Certificado de antecedentes Fiscales: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica. (Expedido por la Contraloría General de la Republica con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

8	Certificado de medidas correctivas: Persona natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal. (Expedido con un término no mayor a ocho (8) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta)
9	Formato hoja de vida de la función pública: Persona Natural; Persona Jurídica, deberá presentar la del Representante Legal y la de la Persona Jurídica.
10	Declaración de bienes y rentas (persona natural y jurídica)
11	Persona Natural con Registro Mercantil Vigente – Comerciante: Certificado expedido por la cámara de comercio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
12	Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
13	Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a 3 meses.
14	Declaración que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Para personas jurídicas)
15	Declaración juramentada de no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.
16	Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal). (Si lo certifica el revisor fiscal, deberá allegar documentos del cómo cedula, T.P y certificado de la junta central de contadores)
17	Certificación Bancaria expedido en el 2025
18	Libreta Militar para proponente hombre persona natural y menor de 50 años; en caso de pérdida también se podrá presentar el Certificado expedido por el Ejército de Colombia donde de indique que su situación militar está definida.
19	Ficha técnica de los elementos a suministrar detallada con cada item, con declaración de que se compromete a entregar en el evento de resultar aceptada la propuesta en la forma, términos y cumpliendo las condiciones técnicas señaladas
20	Compromiso de anticorrupción.
21	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma
22	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. En caso de aplicar deberá cumplir con lo siguiente: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá aportar:

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

1. El objeto del consorcio o unión temporal, deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2. La duración del consorcio o unión temporal, deberá ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
4. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

CAPACIDAD TECNICA:

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos PAE.
EQUIPO PROFESIONAL	Contar con tecnólogo en gestión logística dentro del equipo de trabajo con mínimo cuatro (04) años de experiencia contados a partir de la fecha de graduación. Aportar cédula, hoja de vida, diploma o acta de grado, carta de compromiso de trabajar de la mano del proponente. El cual será el encargado de realizar y coordinar la entrega, con la debida instrucción, conforme a las directrices de la entidad, acogiendo las pautas de logística y seguridad

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO (SG-SST)**

- Autoevaluación de Estándares Mínimos (Tabla de valores) firmada por empleador y responsable del SG-SST.
- Plan de mejoramiento y el plan de trabajo anual debidamente firmados por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente.
- Certificado Vigente de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG -SST al 100% bajo la Resolución 0312 del 2019 o la que la modifique.
- Autoevaluación de Estándares Mínimos emitido por el ministerio de trabajo.
- Acta de designación del Respónsable del SGSST. Este responsable debe ser de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente (Resolución 0312 de 2019). Deberá aportar documentos que certifiquen el vínculo laboral, contrato, hoja de vida.
- Licencia del responsable del SG-SST
- Certificado de aprobación de la capacitación virtual del curso de 50 Horas del SG-SST del responsable de SST
- Certificación de diseño, sostenimiento y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

VII- RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán Rechazadas en los siguientes casos:

- a) Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.
- b) Cuando se presenten extemporáneamente.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- d) Cuando el oferente no presente junto con la oferta o de manera incompleta los documentos del equipo profesional.
- e) Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o representante legal, si es persona jurídica.
- f) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- g) Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
- h) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la Entidad Contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

- i) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- j) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- k) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- l) Cuando una vez realizada la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el uno por ciento (1.0%) con respecto al valor presentado.
- m) Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 o en las disposiciones del ordenamiento jurídico.
- n) Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
- o) Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la Entidad.
- p) Cuando el oferente no presente junto con la oferta o de manera incompleta los requisitos de orden técnico.
- q) Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
- r) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
- s) Cuando las propuestas No sean entregadas físicamente en el lugar y hora, en atención al cronograma de cada proceso.
- t) Cuando se oferte condiciones técnicas diferentes a las exigidas en la invitación
- u) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta, de acuerdo con los estatutos sociales.
- v) Cuando en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo), el oferente no explique dentro del término previsto por la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité evaluador recomiende el rechazo explicando sus razones.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

VIII- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de invitación pública y estudios previos	Del 20 al 21 de abril del 2026.
Plazo para la presentación de observaciones o cometarios a la invitación pública	Desde la publicación de la invitación publica hasta el 22 de abril del 2026 a las 05:00 pm

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

Presentar solicitudes de limitación a mipymes	Desde la publicación de la invitación publica hasta el 22 de abril del 2026 a las 05:00 pm
Respuesta a las observaciones o comentarios a la invitación pública y Publicación aviso de limitación a mipymes si se cumple con el requisito	Hasta el 23 de abril del 2026 a las 10:00 am.
Expedición de adendas a la invitación	Hasta el 23 de abril del 2026 a las 07:00 pm.
Presentación de las propuestas a la invitación publica	Hasta el 24 de abril del 2026 a las 10:00 am.
Cierre de convocatoria de Invitación pública	24 de abril del 2026 a las 10:00 am.
Apertura de sobres, Evaluación de la oferta económica y verificación del menor precio	24 de abril del 2026 a las 10:30 am.
Publicación de informe de evaluación del menor precio. NOTA: En caso de que el Proponente con el menor precio quede habilitado solo se publicará este informe y su traslado se surtirá al siguiente día hábil de la publicación.	Hasta el 24 de abril del 2026 a las 11:59 pm
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 27 de abril del 2026 a las 11:59 pm.
Presentación de observaciones al informe de evaluación	Desde la publicación del informe de evaluación hasta el 27 de abril del 2026 a las 11:59 pm.
Publicación de respuestas a observaciones si existieran	Hasta el 27 de abril del 2026 a las 11:59 pm.
Comunicación de aceptación de oferta y contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la Publicación de informe de evaluación.
Ejecución Contrato	Una vez se cumpla con los requisitos de ejecución

IX- VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Son válidas las propuestas que no se encuentren incursas en una o más causales de rechazo señaladas en la presente invitación.

X- REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN

El Municipio hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación de la presente invitación y hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en la Cronología del proceso para la presentación de propuestas, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o modificación se hará

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de la presente invitación; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

XI- LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a) El precio es el factor de selección del proponente, es decir se adjudicará el contrato al oferente que cumpla con las condiciones exigidas en el estudio previo y la presente invitación y que ofrezca el menor valor.
- b) Se revisarán las ofertas económicas y se verificarán que la de menor precio cumpla con las condiciones exigidas en la invitación, en el caso de que no cumpla, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente.
- c) En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
- d) En caso de confirmar inconsistencias y/o errores en los documentos con los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se solicitará subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

XII- INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

XIII- CRITERIOS DE DESEMPATE:

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto de 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

XIV- OFERTA ÚNICA HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato en el caso en que se presente una única propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre y cuando la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

XV- DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Esta Entidad declarará desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual hará mediante acto administrativo en el que expresará las razones que han conducido a esta decisión.

Este proceso se declarará desierto, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente propuesta alguna.

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

- b) Cuando se hubiere omitido dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
- c) Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del plazo para presentar propuestas.
- d) Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación
- e) Cuando no se subsane los requisitos habilitantes, y no sea posible evaluar otras propuestas.

XVI- GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROPONENTE.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en los Contratos cuya naturaleza jurídica se determine como Obra Pública se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 “*Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra*, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista”.

XVII- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

XVIII- PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

XIX- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

De conformidad con el inciso segundo, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”*.

La supervisión del contrato derivado de la presente invitación publica estará a cargo del RECTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR, la cual en uso de las facultades de seguimiento podrá solicitar informes, aclaraciones, explicaciones y cualquier otro documento que considere necesario para la correcta supervisión y protección del interés general, al igual que para verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, velando por el cumplimiento de las actividades por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el contratista pueda ejercer ningún reclamo.

XX- RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación.

XXI- MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *“en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus*

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato”.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configures una o varias de las siguientes causales:

- a) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.
- b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza para que a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

XXII- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos

De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *“La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva”*.

XXIII- POTESTADES EXCEPCIONALES O PODERES EXORBITANTES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *“Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de **terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad** en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.”*

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales.

XXIV- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

XXV- CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR**.

Calle 49A N° 003A – 006, Buenos Aires
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

“30 AÑOS FORJANDO LA ESPERANZA DE UN MAÑANA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Resolución 16264 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811.018.664 DANE 305001019690

XXVI- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Se firma en el Distrito de Medellín-Antioquia a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

BENJAMIN MARTINEZ LEMOS

Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR